

**TERMINOS DE REFERENCIA
CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA**

**RESPONSABLE DEPARTAMENTAL (SANTA CRUZ) DEL COMPONENTE RESTITUCIÓN DE
BOSQUES**

Entidad: Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

Partida: 25220 Consultorías de línea

Fuente de Financiamiento: 41 Transferencias TGN

Organismo Financiador: 111 Tesoro General de la Nación

1. Antecedentes

- 1.1** El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- 1.2** La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: **1)** Producción de Alimentos y **2)** Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el párrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.
- 1.3** N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.
- 1.4** La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.
- 1.5** Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del párrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

- 1.6** En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto

institucional de la gestión 2017, el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.

- 1.7** El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que, en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológico legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.

Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa sancionatoria.

- 1.8** Para llevar a cabo la ejecución del Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque requiere la contratación de **UN RESPONSABLE COORDINADOR DEPARTAMENTAL (SANTA CRUZ) DEL COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES (CREBO)**.

2. Objetivo de la Consultoría

Dirección, coordinación, control y supervisión de la ejecución del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques en su componente de Restitución a nivel departamental de las actividades y el uso de los fondos para el desarrollo del Programa y los alcances establecidos en la Ley N° 337.

3. Alcance de Trabajo y dependencia del Consultor

3.1 Alcance de Trabajo

El/la Profesional contratado deberá realizar las siguientes funciones y/o tareas:

- Ñ Coordinar la planificación y ejecución del programa del Componente de Restitución de Bosques a través de las oficinas regionales.
- Ñ Establecer políticas de acercamiento e interrelación con los distintos actores locales orientadas a la socialización y adhesión al programa.
- Ñ Responsabilizarse de las políticas de visibilidad del programa tanto para la presentación del mismo a los beneficiarios como para la ejecución de las distintas actividades del Programa.
- Ñ Liderar los procesos de planificación y evaluación del Programa a nivel Departamental (en aspectos técnicos, administrativos y financieros) y presentar los planes operativos y presupuestos anuales, ante el Coordinador del programa.
- Ñ Implementar el Registro y Monitoreo del Programa en coordinación con el componente de restitución de bosques.
- Ñ Coordinar, controlar y supervisar la ejecución de las actividades, el desempeño del personal y el presupuesto asignado del Programa.
- Ñ Elaborar los informes técnicos intermedios y finales y presentarlos ante el Coordinador del programa, como otros informes que se requieran.
- Ñ Supervisar y evaluar los servicios y productos de las consultorías contratadas, considerando los términos de referencia planteados.

- Ñ Supervisar el proceso de selección y contratación de personal del Programa a nivel departamental en coordinación con el Coordinador del programa.
- Ñ Efectuar un seguimiento y supervisión a la correcta implementación del programa, así como los correctivos que sean necesarios para su ejecución.
- Ñ Consolidar la Geo Data Base (GDB) de su jurisdicción remitiendo la información quincenal al responsable técnico nacional.
- Ñ Consolidar avances con medios verificables de la ejecución del POA y remisión a la instancia nacional de manera mensual.
- Ñ Elaborar procedimientos que ayuden a la mejora continua del programa.
- Ñ Supervisar el funcionamiento de las oficinas regionales a su cargo.
- Ñ Realizar control de calidad a los registros ingresados en el sistema por los técnicos registradores y SIG.
- Ñ Consolidar los reportes de ingresos por desmontes de su jurisdicción de manera mensual al enlace administrativo del CREBO
- Ñ Otras responsabilidades expresamente delegadas por autoridades de la ABT a través del coordinador del programa.

3.2 Dependencia del Consultor

El/La Profesional contratado/a dependerá directamente del Coordinador del componente de restitución.

4. Perfil del Consultor

4.1 Calificación y Experiencia

Ingeniería Forestal, Biología, Agrónomo con título en Provisión Nacional.

Experiencia General: *(mayor o igual a 5 años en instituciones públicas o privadas).*

- Experiencia profesional en entidades públicas o privadas referidas al manejo de recursos naturales.
- Experiencia de trabajo con comunidades en general y operadores privados.
- Experiencia en fortalecimiento y gestión institucional.
- Experiencia en manejo de ecosistemas forestales y restitución de bosques.

Experiencia Específica: *(mayor o igual a 4 años, en instituciones públicas o privadas del sector forestal o agrario).*

- Conocimiento de la directriz ABT N° 005/2013, 001/2014 y 001/2016.
- Conocimiento de la Ley 337, 502 y 739.
- Conocimiento del Programa y temas de desmontes y restitución de bosques
- Conocimiento del área de intervención del programa.

Cursos y otros Conocimientos y/o Destrezas

- Curso de Sistema integrado de gestión de manejo de recurso naturales abocados a la Ley 337.
- Curso básico Idioma Originario.
- Curso de la Ley 1178.
- Capacidad de trabajo en equipo, liderazgo y disposición para la enseñanza.
- Capacidad de comunicación, organización, análisis y síntesis.

- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo.
- Disponibilidad para viajes a todo el país.
- Buen relacionamiento público.
- Licencia de conducir (categoría B).
- Capacidad de trabajo bajo presión.

5. Evaluación y Adjudicación

La adjudicación se efectuará mediante el método de presupuesto fijo por el monto de Bs. 99.266,13 (Noventa y nueve mil doscientos sesenta y seis con 13/100 bolivianos), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2017, que corresponde al Programa de Alimentos y Restitución de Bosques.

6. Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 10 meses y 16 días, del 14 de febrero de 2017 al 29 de diciembre del 2017. Tendrá como lugar de trabajo la ciudad de (SANTA CRUZ), realizando su trabajo de gabinete (60%) con viajes periódicos al área de intervención del Programa (40%), pudiendo ser cambiado de área y lugar de trabajo para desempeñar funciones de acuerdo a las necesidades de la institución.

7. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 9.424,00 (Nueve mil cuatrocientos veinticuatro 00/100 bolivianos), por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral o emitir la factura original a favor de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

8. Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo, el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"**, en calidad de entidad financiadora, es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

9. Informe de Actividades

El (la) Consultor (a) deberá presentar informes de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el Coordinador del programa del componente de restitución de bosque, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios.